



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.B.A. ULISES MEJÍA HARO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN, SÍNDICA MUNICIPAL, ACOMPAÑADOS EN EL PRESENTE ACTO POR EL ARQ. ALONSO ARTURO ENRÍQUEZ ORTEGA, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN TIENE COMPETENCIA ADMINISTRATIVA PARA CONOCER DE ESTE ACUERDO DE PARTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA EL ARQ. GERARDO HUMBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES MANIFESTARON QUE EL MOTIVO DE SU COMPARECENCIA, LO ES EL DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A. QUE TIENE SU FUNDAMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS;
- B. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, Y LA SÍNDICA MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.
- C. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 46 DE LA MISMA LEY, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE CONTRATAR OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS, MEDIANTE LAS DIVERSAS FORMAS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.
- D. QUE QUIENES LO REPRESENTAN CUENTAN CON FACULTADES PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 80 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- E. QUE QUIENES LO REPRESENTAN EN ESTE ACTO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD EN MÉRITO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, MISMA QUE LOS ACREDITA COMO PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS PARA EL PERIODO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021, Y POR LO QUE VE AL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- F. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM), RECURSO DESTINADO EN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LAS ENTIDADES (FISE/FISM) CONVENIO DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, APROBADO POR EL H. CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO TREINTA Y CINCO (35), DE FECHA TREINTA (30) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), CON PUNTO DE ACUERDO NO. AHAZ/565/2020.
- G. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN III DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA.
- H. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MZA850101PK4.



- I. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC NÚMERO MIL CIENTO DIEZ (1110), DE LA COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. SER MEXICANO, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, CIRCUNSTANCIA QUE LO FACULTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO SE PLASMAN, QUIEN EN EL PRESENTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 0049074979909.
- B. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA POR LO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO PESGB71001PN6, CON INICIO EN SUS OPERACIONES AL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).
- C. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, CON NÚMERO DE REGISTRO PMZ/C/0327/2020, FOLIO NÚMERO 0327, EXPEDIDO EL DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), Y PERMANECERÁ VIGENTE AL DÍA DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).
- D. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.
- E. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE LUIS MOYA NUMERO DOSCIENTOS TRES (203) . COLONIA CALERA DE VÍCTOR ROSALES CENTRO, CALERA, ZACATECAS, C.P. 98500 CON TELÉFONO 478 102 4438 Y CORREO ELECTRÓNICO gparq@outlook.com, POR LO QUE ESTABLECE SU OBLIGACIÓN EN SEÑALAR DOMICILIO CONVENCIONAL EN ESTA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR, COMO UNA CONDICIONANTE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE ADQUIERA ESTA ENTIDAD PÚBLICA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO EN "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN SU DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EL CUAL SE LE REQUIERE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS EN EL DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1, EL CUAL SE HACE REPRODUCIR A LA PRESENTE CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA Y MISMAS QUE CONSISTEN EN:

AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZACATECAS LOCALIDAD ZACATECAS ASENTAMIENTO MIGUEL HIDALGO 2a SECCIÓN (134 ML DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y 8 DE AGOSTO PARA ABATIR LA CARENCIA DE AGUA POTABLE EN 5 VIVIENDAS).

ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE EN MATERIA LEGAL SON APLICABLES SEÑALADOS EN EL



INCISO "F" APARTADO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS DE OBRA, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$89,025.89 (OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N.) INCLUIDO EL IVA.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, Y A TERMINAR, A MÁS TARDAR, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2020 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO ANEXO DOS (2), MISMO QUE SE REPRODUCE EN LA PRESENTE CLÁUSULA COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, EL PLAZO PARA VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE SUS SERVICIOS, AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ESPACIOS PÚBLICOS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL ADEMÁS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA. - ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ UN ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES "ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN (01) MES, MISMAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SEIS (6) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LA MISMA, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL MUNICIPIO", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y



SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

SÉPTIMA. -GARANTÍAS. - "EL CONTRATISTA" PARA GARANTIZAR LA TOTALIDAD Y LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL ANTICIPO, MISMA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DICHA FIANZA ES INDIVISIBLE Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, LOS QUE GARANTIZARÁ PRESENTANDO PÓLIZA DE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, LA QUE EXHIBIRÁ PREVIO AL ACTO DE ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

EN CASO DE NO PRESENTAR DICHA GARANTÍA NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS LOS TRABAJOS, PUDIENDO DECRETARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATISTA".

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y EL CAPÍTULO V (QUINTO) DE SU REGLAMENTO.

CUANDO PROCEDA EL AJUSTE DE COSTOS CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y "EL CONTRATISTA" "NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA, PODRÁ SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON "EL MUNICIPIO" SE DEBERÁ APLICAR EL PRONUNCIAMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL ORDENAMIENTO LEGAL SUPRACITADO, REVISANDO CADA UNO DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE OFICIO O POR BITÁCORA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES "EL MUNICIPIO" VERIFIQUE QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS; DE ENCONTRARSE DEFICIENCIAS EN SU TERMINACIÓN, "EL MUNICIPIO" SOLICITARÁ A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN INMEDIATA, A EFECTO DE QUE ESTOS SE CORRUIAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS

BP/R

GA



TRABAJOS PACTADOS EN EL CONTRATO, SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES ACUERDAN QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ELABORARÁ EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL MUNICIPIO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y COMUNICARÁ SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO DA CONTESTACIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DÉCIMA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE SU REALIZACIÓN, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBE TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA PRIMERA. -RELACIONES LABORALES. - "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS DRDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE CALIDAD DE MATERIALES ADJUNTO A ESTE CONTRATO, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL MISMO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS



ESTÁN SIENDO EJECUTADAS DE ACUERDO AL PROGRAMA DE OBRA. Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBTIENE QUE EL AVANCE ES MENOR QUE EL QUE HABRÍA DE REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ COMO SANCIÓN EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIERA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA, POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICÁNDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" COMO PENA CONVENCIONAL. SI "EL CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, EL REPRESENTANTE DE "EL MUNICIPIO" HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, PARA LO CUAL HARÁ LA COMUNICACIÓN ESCRITA A "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES EN EL SUPUESTO QUE SE HAYA SUSPENDIDO TEMPORALMENTE, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN MATERIA REGULAN, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" LAS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS; EJERCICIO CONFERIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 179 FRACCIONES IX, XI XII Y XVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZACATECAS.

Y EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, 141 Y 144 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO, CORRESPONDEN A LAS PROPUESTAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA".

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES

BP/

AT



DEDUCCIONES:

A.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DEL PROPIO EDIFICIO DE LA CÁMARA: SE AGREGA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

B.- EL 0.002 (DOS AL MILLAR) APLICADO AL MONTO DE LA ESTIMACIÓN SIN IVA Y DEDUCIDO DEL IMPORTE NETO DE LA ESTIMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN: SE AGREGA CLAUSULA PRIMERA.- CONVIENE "LA CÁMARA" Y "EL MUNICIPIO" QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL SE RETENGA A LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS AFILIADAS A "LA CÁMARA", EL DOS AL MILLAR (0.002) DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".

EN LO QUE HACE A LAS ENUNCIADAS, SERÁ FACULTATIVO DE "EL CONTRATISTA" ASUMIR EL COSTO DE LAS DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CUALES SE TENDRÁN POR ACEPTADAS DE MANERA EXPRESA CON SU SUSCRIPCIÓN, Y EN CASO DE OPOSICIÓN A TALES DEDUCCIONES DEBERÁN MANIFESTARLO POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. - LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS CUALES "LAS PARTES", ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LA MISMA, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGISTRÁ POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA REGULAN, A LOS QUE DE COMÚN ACUERDO SE SOMETEN LAS PARTES EN CASO DE CONTROVERSIA, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).



Insurgentes Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
SEGUROS | FIANZAS
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10689-00498-5
 Código de Seguridad: 001567
 Folio: 1361635
 Monto de la fianza: \$8,902.58
 Monto de este movimiento: \$8,902.58

Recibido
03-12-2020

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Noviembre de 2020
 Movimiento: Emisión
 Flado: GERARDO HUMBERTO PÉREZ SANCHEZ

Moneda: MXN
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS

ANTE: LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN USO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$ 8,902.58 (OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 58/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A. (QUEDANDO A CONSIDERACION DE ACUERDO A LA OBRA O A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO).

PARA GARANTIZAR POR GERARDO HUMBERTO PÉREZ SANCHEZ, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS MOYA NÚMERO 203, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CALERA DE VICTOR ROSALES, ZAC. C.P. 98500 Y CON R.F.C. PESG-871001-PN6; EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO PM2-PESE/FISM-09/2020, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2020, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 89,025.89 (OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS 89/100 M.N.), INCLUIDO EL I.V.A. RELATIVO A LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE EN ZACATECAS LOCALIDAD ZACATECAS ASENTAMIENTO MIGUEL HIDALGO ZDA. SECCION 1334 ML DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y 18 DE AGOSTO PARA ABATIR LA GARENIA DE AGUA POTABLE EN 5 VIVIENDAS, CON UN PLAZO DE EJECUCION DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2020, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. REPRESENTADO POR EL M.B.A. ULISES MEJIA HARO, PRESIDENTE MUNICIPAL, T.A.E. RUTH CALDERON BABUN, SINDICA MUNICIPAL Y ARG. ALONSO ARTURO ENRIQUEZ ORTEGA, ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y DE SU REGLAMENTO QUE DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS, ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERA A SU CANCELACION. LA COMPANIA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

A) - LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
 B) - QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
 C) - QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA ASI COMO LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, COMENZANDO A CORRER EL TERMINO DE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

(Firma manuscrita)
 MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 117Q HNMO 20

OTIMIZADO POR: 03/12/2020
 Firmas Digitales: 030001000093000012958, Prestador de Servicios de Certificación: Cecobien SA de CV



Insurgentes
SEGUROS FIANZAS

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 10689-00498-5
Codigo de Seguridad: W019b76
Folio: 1361636
Monto de la fianza: \$8,002.58
Monto de este movimiento: \$8,002.58

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 18 de Noviembre de 2020
Movimiento: Emisión
Fiado: GERARDO HUMBERTO PEREZ SANCHEZ

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL DE ZACATECAS

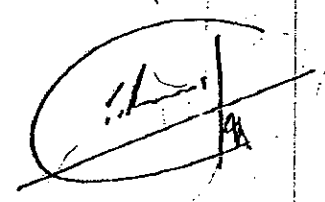
PRES CRIPCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION AL MUNICIPIO DE ZACATECAS. D).- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA LA TERMINACION TOTAL DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS DE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. E).- QUE PARA LIBERAR LA PRESENTE FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC. AL MOMENTO QUE EL CONTRATISTA DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS. F).- SE SOLICITA A ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ESTABLECER EL DOMICILIO O BIEN A LA DEL APODERADO DESIGNADO POR LA INSTITUCION PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO ART. 282 FRACCION II, DE LA CITADA LEY. G).- LA PRESENTE FIANZA ES INDIVISIBLE Y SE HARA EXIGIBLE EN SU TOTALIDAD, CUANDO SE PACTE EL CUMPLIMIENTO TOTAL. H).- EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY.

ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, SUC. DANIEL ESPANA REYNA, AGENTE 10689, CON DOMICILIO EN C. HACIENDA DE MAJOMA NUM. 212, FRACC. LAS HACIENDAS ZACATECAS, C.P. 98089 TEL. 01-492-92-2-20-48 Y 01-492-92-5-02-27.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
17Q HNM0 20

Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900012898, Prestador de Servicios de Certificación: Cerebran SA de CV